



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 112-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista 06 de setiembre del 2016.

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 60-2016-MDSJB/GGyDS/SGDMGyPS/GM/AYAC, de fecha 11 de julio del 2016, de la Sub Gerencia de Defensoría Municipal de Género y Programa Social; Opinión Legal N° 070-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 08 de agosto del 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Informe de Gerencia N° 202-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal; Dictamen N° 003-2016-CGDS-CM-MDSJB/AYAC, de la Comisión de Género y Desarrollo Social, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. La Ordenanza en materia tributaria expeditas por las municipalidades distritales deben ser ratificada, por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, con Dictamen N° 003-2016-CGDS-CM-MDSJB/AYAC, la Comisión de Género y Desarrollo Social, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal de Reconocimiento del Comité Multisectorial de desarrollo Social - COMUDESOS;

Que, el Comité Multisectorial de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se ha constituido con el objeto de ser un espacio de concertación y coordinación local multisectorial, donde se reúnen los diferentes actores sociales locales, tales como representantes de la municipalidad, autoridad sanitaria, instituciones públicas y privadas, programas sociales y organizaciones de las sociedad civil, para realizar procesos de rendición de cuentas y vigilancia social en relación a las políticas públicas de salud y educación, que se implementan en la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista; y que el reconocimiento a la conformación del Comité Multisectorial de Desarrollo Social Distrital, es como órgano consultivo y de concertación para la gestión territorial de salud y de educación de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, encargada de coordinar y concertar la política local de salud y educación, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre las entidades público, privadas y organizaciones de la sociedad civil articulando sus políticas a nivel regional y nacional;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 003-2016-CGDS-CM-MDSJB/AYAC, mediante el cual se presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal de Reconocimiento del Comité Multisectorial de Desarrollo Social – COMUDESOS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Defensoría Municipal de Género y Programa Social el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho  
ALCALDE

